CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-HIL-CGDSS-012-2026

OBJETO: Contratar la compra de materiales e insumos para el desarrollo de las diferentes actividades derivadas del plan de acción de bienestar al aprendiz 2026 del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron tres (03) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes una (01) con domicilio Departamental y dos (02) con domicilio Municipal. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) AGROSPLENDOR S.A.S., NIT. 901130810-5 Domicilio municipio Neiva - Huila, Cumple con los requisitos de acreditación.
2) JORGE ELIECER HURTATIZ ARTUNDUAGA, NIT. 1083869209-5, Domicilio municipio Pitalito - Huila, Cumple con los requisitos de acreditación.
3) JORGE ELIECER VAHOS ZAPATA, NIT. 71184570-4, Domicilio municipio Pitalito - Huila, Cumple con los requisitos de acreditación.

La Entidad, una vez revisada la documentación allegada dentro del término establecido, constató que las solicitudes presentadas tienen domicilio en el departamento del Huila. En concordancia con lo anterior, y con fundamento en el análisis de mercado, las cotizaciones obtenidas de empresas locales, el análisis del sector y el histórico de la contratación adelantada por la Entidad, se logra evidenciar que existe en el departamento, empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto a contratar, las cuales cuentan con la capacidad técnica, jurídica y financiera, así como con el interés de participar en el presente proceso.

En ese sentido, y en aplicación de los principios de promoción del desarrollo local y fortalecimiento del tejido empresarial regional, la Entidad considera procedente limitar la participación en el presente proceso a MIPYMES del orden departamental, garantizando con ello la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. En consecuencia, con el propósito de promover el comercio regional e impulsar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, no podrán participar proponentes que no cumplan con dicha condición.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.